



FORMATO MULTIPLE DE SOLICITUD DE PAGO

Fecha:	5 de enero de 2018
Proyecto:	Autogenerado
Elaboró:	J.M. DIAZ
Monto:	\$63,187.52

Concepto:

Adquisición de tóner y papel opalina para constancias de Control Escolar

Seleccionar Forma de Pago	MARTÍN RODOLFO DOMINGUEZ ORTÍZ

Solicitante	Ing. Carlos Alejandro Sánchez Ramírez - Coordinador de Producción
	 Firma
Vo. Bo.	Mtra. María del Consuelo Delgado González - Directora Administrativa
	 Firma
Autoriza	Mtro. Gladstone Oliva Iñiguez - Director de Tecnologías
	 Firma
Vo. Bo.	Arq. Javier Sánchez Ávalos - Coordinador de Servicios Generales
	 Firma

Exclusivo Coordinación de Finanzas			Docu:	Aprob.	Recep.	Aprofact.	Pago	Sello de Sujeto a Revisión	
C.O.G.	Almacén								
Objetivo	Patrimonio								
No. Partida	Compras								Banda
Tipo Solicitud	O.C. / O.S.								001-001
No. Reintegro	No. Sol.								6



MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ-ORTIZ



PEDIDO	
FOLIO:	16584
FECHA:	10/1/2018 15:38:01

CÓDIGO: 9124
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UGU250907MH5
 Av. Juárez No. 976, COL. Guadalajara Centro, CP. 44100, Guadalajara, Jalisco, México,

Agente: 2

Atención: DEPENDENCIA : SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 AV. ENRIQUE DIAZ DE LEÓN No. 782
 COL. MODERNA C.P. 44190

Atn. Ana Lilia Lozano
Tel. 31342222 Ext. 18853
analilia.lozano@redudg-udg.mx

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Importe
XER006R01659	TONER XEROX 006R01659 NG	PIEZA	4.00	1,910.000	7,640.00
XER006R01660	TONER XEROX 006R01660 CYAN	PIEZA	4.00	1,836.000	7,344.00
XER006R01661	TONER XEROX 006R01661 MAGENTA	PIEZA	4.00	1,836.000	7,344.00
XER006R01662	TONER XEROX 006R01662 AMARILLO	PIEZA	4.00	1,836.000	7,344.00

Importe total con letra
 TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 52/100 M.N.

SUBTOTAL:	29,672.00
I.V.A.:	4,747.52
TOTAL:	34,419.52

FIRMA RECIBIDO

- 1.- Un párrafo eliminado de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.
- 2.- Tres palabras eliminadas de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.



MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ



COTIZACION	
FOLIO:	3830
FECHA:	10/1/2018 15:57:25

CÓDIGO: 9124

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UGU250907MH5

Av. Juarez No. 976, COL. Guadalajara Centro, CP. 44100, Guadalajara, Jalisco, México, TEL: 3134-4664

Atención: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

Email: anallia.lozano@redudg.udg.mx

DEPENDENCIA : SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

AV. ENRIQUE DIAZ DE LEÓN No. 782

COL. MODERNA C.P. 44190

TEL. 3134 2222 EXT. 18853

Por medio de la presente nos es grato cotizar la siguiente mercancía:

Codigo	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Importe
FAC370671	CART OPALINA FACIA CARTA BLANCO 225GR	PIEZA	400.00	62.000	24,800.00

Importe total con letra
VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL:	24,800.00
I.V.A.:	3,968.00
TOTAL:	28,768.00

Nuestra propuesta de venta considera:

VIGENCIA DE PRECIOS 10 DIAS

PLAZO DE PAGO 15 DIAS

ENTREGA 1 A 3 DIAS HABILES

L.A.B. GUADALAJARA



ELABORO: ROSARIO



AGENTE DE VENTAS

- 1.- Un párrafo eliminado de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.
- 2.- Una firma eliminada de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.
- 3.- Tres palabras eliminadas de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.

1.- Un párrafo eliminado de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.

2.- Tres palabras eliminadas de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.

Ber-Mar

Universal, S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

COTIZACION PARA MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTNEZ
ENERO 10/2018

PART.	UNID	CANT	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
1	PZA.	4	TONER NEGRO (006R01659) C70	\$ 1,914.90	\$ 7,659.60
2	PZA.	4	TONER CYAN (006R01660) C70	\$ 1,914.90	\$ 7,659.60
3	PZA.	4	TONER MAGENTA (006R01661) C70	\$ 1,914.90	\$ 7,659.60
4	PZA.	4	TONER YELLOW (006R01662) C70	\$ 1,914.90	\$ 7,659.60
5	PAQ	400	CARTULINA OPALINA TAM. CARTA BLANCA C/100	\$ 66.60	\$ 26,640.00
				SUB-TOTAL	\$ 57,278.40
				IVA	\$ 9,164.54
				TOTAL	\$ 66,442.94

VIGENCIA: 15 DIAS
TIEMPO DE ENTREGA, 5 DIAS APROX.
CONDICIONES DE PAGO, 8 DIAS
GARANTIA, 12 MESES VS DEFECTOS DE FABRICACION

Agradeciendo de antemano sus atenciones quedo a sus órdenes para cualquier comentario a lo antes descrito

1

2



Cotización

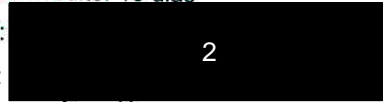
Folio: CO0013070

Fecha: 17/01/18

No. Cliente: CORP-410

Días de Crédito: 15 días

Contacto:



Elaboró:

Atención a:

Para: CORP-410

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 AVE. JUAREZ 976, Col. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO CP. 44100

RFC: UGU250907MH5

Código	Descripción	Cant.	Unidad	Precio U.	Desccto.	Importe
006R01659	TONER XEROX NEGRO PARA C70	4	PZA	1,953.83	0%	7,815.32
006R01660	TONER XEROX CYAN PARA C70	4	PZA	1,853.83	0%	7,415.32
006R01661	TONER XEROX MAGENTA PARA C70	4	PZA	1,853.83	0%	7,415.32
006R01662	TONER XEROX AMARILLO PARA C70	4	PZA	1,853.83	0%	7,415.32
COBC	CARTULINA FACIA OPALINA CARTA BLANCO C/100 225 GR	400	PZA	65.76	0%	26,904.00
Sub-total:						56,965.28
Impuestos trasladados:						
IVA 16.00%						9,114.44

- 1.- Un párrafo eliminado de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.
- 2.- Tres palabras eliminadas de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial.

Total en Letras:

SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N

Total: \$66,079.72

Observaciones:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ADQUISICION DE TÓNER Y PAPEL OPALINA, PARA EL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO AUTOGENERADO

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	BER-MAR UNIVERSAL, S.A DE C.V	MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTÍZ	F. DOMENE Y SOCIOS, S.A DE C.V
1	4	TONER XEROX 006R01659 NG	\$ 7,659.60	\$ 7,640.00	\$ 7,815.32
2	4	TONER XEROX 006R01660 CYAN	\$ 7,659.60	\$ 7,344.00	\$ 7,415.32
3	4	TONER XEROX 006R01661 MAGENTA	\$ 7,659.60	\$ 7,344.00	\$ 7,415.32
4	4	TONER XEROX 006R01662 AMARILLO	\$ 7,659.60	\$ 7,344.00	\$ 7,415.32
5	400	CART. OPALINA FACIA CARTA BLANCO 225GR	\$ 26,640.00	\$ 24,800.00	\$ 26,904.00
TOTAL			\$ 57,278.40	\$ 54,472.00	\$ 56,965.28

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1,2,3,4 Y 5		
SUB TOTAL	\$57,278.40	\$54,472.00	\$56,965.28
IVA	\$ 9,164.54	\$ 8,715.52	\$ 9,114.44
TOTAL	\$66,442.94	\$63,187.52	\$66,079.72
SUB TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	\$ -	\$54,472.00	
I.V.A DE PARTIDAS ADJUDICADAS	\$ -	\$ 8,715.52	\$ -
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	\$ -	\$ 63,187.52	\$ -

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ARQ. JAVIER SANCHEZ ÁVALOSR

ENCARGADA DE COMPRAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/006/2018



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Mtra. Maria del Consuelo Delgado Gonzalez

Directora Administrativa del
Sistema de Universidad Virtual

PRESENTE:

Por este medio reciba un cordial y afectuoso saludo y aprovecho la ocasión para hacerle llegar la **opinión técnica** hecha a las propuestas que presentaron los participantes de tóner y papelería.

ANTECEDENTES:

Se revisaron técnicamente las propuestas de las empresas

BER-MAR UNIVERSAL S.A. DE C.V.

F. DOMENE Y SOCIOS S.A. DE C.V.

MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ

Cumplimiento de los requerimientos:

Se valida técnicamente la propuesta por parte de las empresa BER-MAR UNIVERSAL S.A. DE C.V, MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ y F. DOMENE Y SOCIOS S.A. DE C.V que cumplen con los requerimientos solicitados.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 05 de Enero de 2018

Ing. Carlos Alejandro Sánchez Ramírez

Coordinador de Producción



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Dirección Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

Guadalajara, Jalisco 05 de enero 2018

ADJUDICACIÓN DIRECTA: SUV/DADM/CGS/001/2018

DEPENDENCIA: Sistema de Universidad Virtual

NOMBRE: Adquisición de tóner y papel opalina

1.- Propuesta declarada solvente, porque cumple con todos los requisitos solicitados:

EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTÍZ	\$ 63,187.52

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, así como en los siguientes aspectos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

A) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las condiciones generales.

B) Que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

C) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que tenga errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis de la propuesta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Dirección Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

Se consideró la opinión técnica emitida por la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación de Producción, ambas del Sistema de Universidad Virtual, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión del cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

III) Criterios para la evaluación de la propuesta

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.
- 0

3.- De conformidad con la revisión y evaluación de la propuesta, la Coordinación de Servicios Generales de este Sistema, sugiere que la Adquisición de tóner y papel opalina, es para la empresa, MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTÍZ., Por un monto total de **\$ 63,187.52** (SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.), en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a lo establecido en los artículos 50 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, por tratarse de una adquisición en la que no se rebasan los montos establecidos.

ELABORÓ

Mtra. Ana Lilia Lozano Martinez
Encargada de Compras del Sistema de
Universidad Virtual

AUTORIZÓ

Arq. Javier Sánchez Ávalos
Coordinador de Servicios Generales
Del Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DADM/CSG/001/2018

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 05/01/2018

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición de tóner y papel opalina, Con cargo al proyecto Autogenerado

La Rectora del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

Nombre: MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTÍZ

Por un monto total de:

\$ 63,187.52

(SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N INCLUYE IVA.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación de Producción, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Autorizó

Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora del Sistema de Universidad Virtual

Elaboró

Arq. Javier Sánchez Ávalos
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

001
NUMERO

05/01/2018
DÍA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: Autogenerado
No. FONDO:
PROGRAMA:
CARGO PRESUPUESTAL

420000 DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS/COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782
TELÉFONO DOMICILIO

1 C.P. 2 MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTÍZ
DOMICILIO DEL PROVEEDOR + 3 4 5
RFC FAX v/o CORREO ELECTRÓNICO TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	TONER XEROX 006R01659 NG	4	1,910.00	7,640.00
PZA	TONER XEROX 006R01660 CYAN	4	1,836.00	7,344.00
PZA	TONER XEROX 006R01661 MAGENTA	4	1,836.00	7,344.00
PZA	TONER XEROX 006R01662 AMARILLO	4	1,836.00	7,344.00
PZA	CART. OPALINA FACIA CARTA BLANCO 225GR	400	62.00	24,800.00
IMPORTE CON LETRA: (SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N)			SUB-TOTAL	\$54,472.00
			I.V.A.	\$8,715.52
			TOTAL	\$63,187.52

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: 31/01/2018 LUGAR DE ENTREGA: AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782 FIANZAS
PAGO DE CONTADO PAGO: a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% b) CUMPLIMIENTO

OBSERVACIONES

ELABORO MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
AUTORIZO MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ
Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE ING. CARLOS ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ
6 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15 319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es abstracción de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

- 1.- Seis palabras y una cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- Una cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3.- Una cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 4.- Un correo electrónico eliminado con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 5.- Una cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 6.- Una firma eliminada con fundamento en el artículo 21, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1. Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.